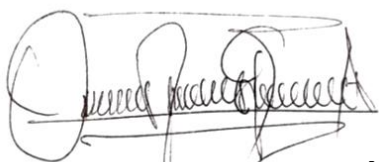


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de **Salamina, Caldas**, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora juez el presente proceso informándole lo siguiente:

- Se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los señores Catalina María Peláez Gómez, Lina María Arcila Peláez, Gloria Rocío Gómez De Peláez, Narda Cardona en representación de Su hija María Antonia Peláez Cardona, Nicolás Peláez Cardona, Oscar Fernando Bazante Peláez y Jorge Iván Bazante Peláez.
- No hubo pronunciamiento alguno por parte de los demandantes.

sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No.294
Proceso	PERTENENCIA
Radicación	17-653-40-89-001-2023-0045-00
Demandante:	Carlos Emilio Valencia Rivillas
Demandados:	Cecilia Peláez Mejía Pastora Peláez Mejía Oscar Peláez Mejía Catalina María Peláez Gómez Lina María Arcila Peláez Gloria Rocío Gómez de Peláez María Antonia Peláez Cardona y Personas indeterminadas.

Visto el informe secretarial que antecede, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA-CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP y la inspección judicial; el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).**

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, a los siguientes documentos:

- Copia digital de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Emilio Valencia Rivillas.
- Copia digital de la cédula de ciudadanía de la señora Francia Elena Victoria Soto – cónyuge.
- Copia digital de la partida de matrimonio católico entre el señor Carlos Emilio Valencia Rivillas y la señora Francia Elena Victoria Soto.
- Copia digital del registro civil de nacimiento de Angie Lorena Valencia Victoria – hija.
- Copia digital del registro civil de nacimiento de Yenny Alejandra Valencia Victoria – hija.
- Copia digital del registro civil de nacimiento de Valeria Valencia Victoria – hija.
- Copia digital de los soportes de créditos laborales reconocidos a favor del señor Carlos Emilio Valencia Rivillas.
- Copia digital del contrato de dación en pago.
- Copia digital del plano anexo al contrato de dación en pago.
- Copia digital de la factura de acueducto y alcantarillado
- Copia digital de las facturas de energía eléctrica
- Copia digital de la información suministrada por el Sistema de Información Cafetera de la Federación Nacional de Cafeteros a nombre del Caficultor Carlos Emilio Valencia Rivillas como propietario de la Finca Alto Bonito en la Seccional Salamina.
- Copia digital del registro de recomendaciones de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia al señor Carlos Emilio Valencia Rivillas.
- Copia digital de los pagos realizados por la Cooperativa de Caficultores del Norte de Caldas al señor Carlos Emilio Valencia Rivillas.
- Copia digital del acuerdo de compromiso con Cluster Caldas –Antioquia, realizado por el señor Carlos Emilio Valencia Rivillas como propietario de la Finca Alto Bonito, incluida dentro del Programa de Calidad Sostenible Nespresso AA.
- Copia digital de la certificación de afiliación del señor Carlos Emilio Valencia Rivillas a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Medio de los Ríos.
- Copia digital del Certificado de Tradición emitido el 28 de marzo de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria n.º 118-16805.
- Copia digital del avalúo del inmueble identificado con Ficha Catastral n.º 176530002000000050051000000000, realizado el 30 de enero de 2022 por el Avaluador Profesional Jesús Martín Soto Cardona.
- Copia digital del avalúo del inmueble identificado con Ficha Catastral n.º 176530002000000050051000000000, realizado el 15 de marzo de 2022 por el Avaluador José Nicolas Gómez Patiño.
- Copia digital del avalúo del inmueble identificado con Ficha Catastral n.º 176530002000000050051000000000, realizado el 15 de marzo de 2022 por

- el Avaluador Profesional Carlos Silvio Maya Henao.
- Copia digital de los documentos de identificación de Julián Felipe Gallo Peláez, Paola Andrea Gallo Peláez, Cecilia Peláez Mejía, Pastora Peláez Mejía, Gloria Rocío Gómez Maya, Catalina María Peláez Gómez, Nicolás Peláez Cardona, María Antonia Peláez Cardona, Óscar Peláez Mejía, Óscar Fernando Bazante Peláez, Jorge Iván Bazante Peláez, Lina María Arcila Peláez y del registro civil de defunción de Julita Peláez Mejía.
 - Registros fotográficos (22) y videográficos (10).
 - Copia digital del Certificado emitido el 23 de marzo de 2022 por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Salamina, Caldas.
 - Copia digital del avalúo del inmueble identificado con Ficha Catastral n.º 176530002000000050051000000000 – Matrícula inmobiliaria 100118-16805, realizado el 4 de mayo de 2023 por el Avaluador José Nicolas Gómez Patiño.

2.1.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

- Carlos Emilio Valencia Rivillas

2.1.3. TESTIMONIAL: Se recepcionará los testimonios de las siguientes personas:

- Francia Elena Victoria Soto:
- Angie Lorena Valencia Victoria
- Yenny Alejandra Valencia Victoria
- César Augusto Arias Narváez
- Héctor Albar Soto Cruz
- Víctor Narváez Londoño

Personas mayores de edad. Será carga procesal del demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia esta agencia judicial podrá limitar los testimonios, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G del P.

2.1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL: Conforme lo dispone el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, se realizará la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.,

Se advierte a la parte demandante que deberá suministrar el transporte para la realización de la misma.

2.2 PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS CATALINA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, LINA MARÍA ARCILA PELÁEZ, GLORIA ROCÍO GÓMEZ DE PELÁEZ, NARDA CARDONA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MARÍA ANTONIA PELÁEZ CARDONA, NICOLÁS PELÁEZ CARDONA, OSCAR FERNANDO BAZANTE PELÁEZ Y JORGE IVÁN BAZANTE PELÁEZ

2.2.1 INTERROGATORIO DE PARTE

- Carlos Emilio Valencia Rivillas

2.2.2. TESTIMONIAL: Se recepcionará el testimonio de:

- Oscar Aguirre

CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULITA PELÁEZ MEJÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS:


Adujo que se tuvieran como pruebas documentales las que fueron adosadas con la demanda.

2.3. PRUEBA DE OFICIO:

Se decreta la declaración del demandante y los demandados, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE



MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8227e185fca981bad6809dafaf2cefb35f17bd15cb332cff8700e3c8b210b12**

Documento generado en 17/10/2023 11:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>